Para:	MERY PAOLA CARDENAS COLLANTE SUBDIRECCION GENERAL ACADEMICA
De:	FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO OFICINA JURIDICA
Asunto:	COMUNICACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO: CPS-109-2026. GABRIELA PERTUZ.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito informarle que el contrato de prestación de servicios No. **IDEP- CPS-109-2026** suscrito entre el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO IDEP** y **GABRIELA PERTUZ VERGARA,** con certificado de registro presupuestal (RP) número 157 del 30 de septiembre de 2026, cuyo objeto consiste en: *Prestar servicios profesionales en comunicaciones estratégicas y mercadeo para apoyar el diseño e implementación de estrategias de comunicación que permitan posicionar los mensajes misionales y actividades que lidera la entidad a través de distintos canales, incluyendo la construcción de narrativas que favorezcan el relacionamiento con los públicos de interés del IDEP para el alcance de los objetivos institucionales"* fue perfeccionado y ha cumplido los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para su ejecución.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo determinado en los Estudios y documentos Previos, así como lo determinado en la **Cláusula Novena** del Contrato -donde se realiza la designación de la supervisión-, se remite la presente comunicación para que en el marco de sus competencias de "supervisión" se adelante lo correspondiente en el ejercicio de sus funciones.

Ahora bien, para el ejercicio de la función de supervisión es importante que tenga en cuenta las siguientes pautas:

1. Es su responsabilidad cumplir con las obligaciones derivadas de la **Designación**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual se recomienda efectuar la revisión de las cláusulas contractuales y el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad.

2. Es necesario que verifique con el área de talento humano de la Entidad, que el contratista este afiliado y ya amparado ante la ARL respectiva.

3. En caso de que sea necesario la ampliación de la garantía única de cumplimiento, esta situación deberá informarse al contratista, el cual deberá cargar aquella en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a fin de que desde esta Oficina se efectué la verificación y aprobación de esta.

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co

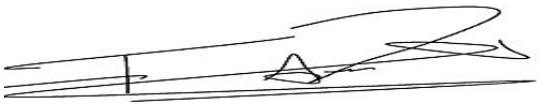
4. Es importante que como supervisor asista a las capacitaciones y/o conversatorios de contratación que convoque la Oficina Jurídica u otras dependencias de la Entidad y que se encuentren relacionadas con la función de supervisión.

5. Una vez surtido el trámite de suscripción del Acta de Inicio, **es responsabilidad del supervisor iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como publicar el acta de inicio, constancia afiliación a la ARL, Certificado de Registro Presupuestal (RP) en el numeral séptimo de ejecución del Contrato, y finalmente remitir a través de memorando a la Oficina Jurídica el acta respectiva para su archivo**.

Dicho lo anterior y una vez verificado el expediente contractual, se informa que **podría suscribirse el acta de inicio con fecha del 01 de octubre de 2026.**

En caso de que la fecha de suscripción sea posterior a la fecha límite de cobertura de la garantía, el supervisor deberá solicitar la ampliación de la garantía al contratista.

Cordialmente,



FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO
JEFE DE OFICINA JURIDICA

c.c.e.: MARIA JIMENA DIAZ-SUBDIRECCION GENERAL ACADEMICA
Anexo: N/A
Anexos Digitales: 2

Elaboró: DAYANA YISETH RENGIFO FLOREZ-OFICINA JURIDICA
Revisó: FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO-OFICINA JURIDICA | FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO-OFICINA JURIDICA |
Aprobó: FABIO ANDRES TORRES RISCAVENO-OFICINA JURIDICA

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO, IDEP
Bogotá DC - Colombia
idep@idep.edu.co
www.idep.edu.co